



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
OFICINA NACIONAL DE CONTROL INTERNO

SEGUIMIENTO AL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN  
DE RECTORÍA No. 1219 de 2017

ENERO – JUNIO DE 2018

Elaboró  
Nubia Martínez Rippe

Revisó  
Prof. Ángel Munera Pineda

Bogotá D.C. Agosto de 2018

	MACROPROCESO: EVALUACIÓN, MEDICIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	CÓDIGO: U-FT-14.001.003
	FORMATO: INFORME	VERSIÓN: 5.0
		Página 2 de 9

TABLA DE CONTENIDO

1.	ANTECEDENTE .....	3
2.	NORMATIVIDAD.....	3
3.	OBJETIVO GENERAL.....	3
3.1	OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	3
4.	ALCANCE .....	3
5.	RESULTADOS OBTENIDOS EN EL SEGUIMIENTO .....	4
A.	DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ.....	4
B.	DE LA ELABORACION Y PRESENTACIÓN DE FICHAS E INFORMES.....	6
C.	PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO .....	7
D.	PUBLICACIÓN DE ACUERDOS CONCILIATORIOS.....	8
E.	DE LAS ACCIONES DE REPETICIÓN.....	9
6.	CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.....	9

	MACROPROCESO: EVALUACIÓN, MEDICIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	CÓDIGO: U-FT-14.001.003
	FORMATO: INFORME	VERSIÓN: 5.0
		Página 3 de 9

## 1. ANTECEDENTE

La Resolución de Rectoría No. 1219 de noviembre de 2017 modificó el reglamento interno del Comité de Conciliación de la Universidad Nacional de Colombia, definido inicialmente a través de la Resolución de Rectoría No. 243 de 2004, por tanto, dentro del Plan Anual de Actividades la ONCI incorporó el seguimiento al reglamento interno del Comité de Conciliación correspondiente al I semestre de 2018.

## 2. OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento Interno del Comité de Conciliación a través de las actas que soportan las sesiones del comité llevadas a cabo durante el I semestre de 2018, con el fin de presentar las recomendaciones a que haya lugar.

### 2.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- i. Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación definidas en las Resoluciones de Rectoría No. 1219 de 2017 vigente a partir del 21 de noviembre de 2017.
- ii. Identificar la presentación, por parte de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación (STCC), de los informes señalados en el reglamento del Comité de Conciliación.

## 3. ALCANCE

La Oficina Nacional de Control Interno, en el marco de sus funciones, orientó el presente seguimiento al cumplimiento del reglamento del Comité de Conciliación y a la presentación de informes por parte de la STCC, durante el I semestre de 2018, a partir de la revisión de las actas que soportaron cada una de las sesiones desarrolladas en este periodo.

## 4. NORMATIVIDAD

*Normatividad propia de la ONCI*

El desarrollo del rol de evaluador independiente ejercido por la ONCI, se ajusta a la normatividad establecida por Ley, la cual se encuentra disponible para consulta en el normograma del Proceso de Evaluación Independiente en el siguiente enlace: <http://168.176.239.22/se/index.php> (SoftExpert Excellence Suite 1.3).

*Normatividad aplicable al seguimiento realizado:*

- ✓ Ley 640 de 2001 "Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Decreto Ley 4085 de 2011 "Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado".
- ✓ Decreto 1716 de 2009 "Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001".
- ✓ Decreto 1069 de 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho."
- ✓ Resolución de Rectoría No. 1219 de 2017 "Por la cual se modifica el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Universidad Nacional de Colombia".

## 5. METODOLOGÍA

- Revisión de la información contenida en las actas de las sesiones desarrolladas durante el I semestre de 2018.
- A partir de la revisión de las actas, la ONCI solicitó a la DJN mediante oficio ONCI 548 del 30 de julio de 2018 información correspondiente a la gestión del Comité de Conciliación en el marco de la Resolución de Rectoría No. 1219 de noviembre de 2017.
- Verificación de la información remitida por la DJN vs los reportes emitidos por el sistema e-KOGUI en lo relacionado con fichas técnicas.
- Elaboración del Informe preliminar y final. El informe preliminar se elaboró teniendo en cuenta el articulado de la Resolución de Rectoría No. 1219 de 2017 a fin de identificar el cumplimiento del reglamento del Comité de Conciliación, tomando como base lo evidenciado en cada una de las actas ejecutivas que soportaron las sesiones del Comité llevadas a cabo durante el I semestre de 2018.

A fin de que la DJN presente sus observaciones y/o comentarios al informe preliminar, el mismo fue remitido a esa instancia mediante comunicación ONCI-595 del 17 de agosto de 2018, manifestando la DJN no tener observaciones ni comentarios al respecto<sup>1</sup>.

- Publicación del informe definitivo. En cumplimiento al artículo 11 de la Ley 1712 de 2014<sup>2</sup>, la versión definitiva de este informe será publicado en la página web de la ONCI: <http://controlinterno.unal.edu.co/>

## 6. RESULTADOS OBTENIDOS EN EL SEGUIMIENTO

### A. DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

- i. **Artículo 9° Sesiones.** “El Comité de Conciliación se reunirá al menos dos veces al mes. El Comité se reunirá extraordinariamente cuando sea requerido o cuando lo estime Conveniente su Presidente o al menos dos (2) de sus integrantes permanentes, previa convocatoria que con tal propósito formule la Secretaría Técnica, en los términos señalados en este reglamento.

Si por alguna circunstancia fuere necesario suspender la sesión, se fijará previamente la fecha y la hora en la que se continuará con la misma, sin más citación que la que se efectúe dentro de la reunión”.

Según lo evidenciado por la ONCI en las actas que soportan las sesiones del Comité de Conciliación llevadas a cabo durante el I semestre de 2018, el Comité de Conciliación desarrolló once (11) sesiones, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 1 Periodicidad del Comité de Conciliación

Ítem	No. de Acta	Fecha	Fecha de invitación
1	1	24-01-2018	18-01-2018
2	2	7-02-2018	31-01-2018
3	3	21-02-2018	14-02-2018
4	4	7-03-2018	1-03-2018
5	5	21-03-2018	12-03-2018

<sup>1</sup> Oficio DJN-082 del 24 de agosto de 2018

<sup>2</sup> “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	MACROPROCESO: EVALUACIÓN, MEDICIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	CÓDIGO: U-FT-14.001.003
		VERSIÓN: 5.0
	FORMATO: INFORME	Página 5 de 9

Ítem	No. de Acta	Fecha	Fecha de invitación
6	6	4-04-2018	20-03-2018
7	7	18-04-2018	7-04-2018
8	8	16-05-2018	08-05-2018
9	9	23-05-2018	16-05-2018
10	10	06-06-2018	29-05-2018
11	11	20-06-2018	13-06-2018

Tabla elaborada por la ONCI. Fuente: Actas del Comité de Conciliación.

ii. **Art. 11. Convocatoria.** “De manera ordinaria, el Secretario Técnico del Comité procederá a convocar a los integrantes e invitados permanentes del Comité de Conciliación con al menos de cinco (5) días hábiles de anticipación, indicando día, hora y lugar de la reunión y el respectivo orden del día.

Adicionalmente, extenderá la invitación a los funcionarios o personas cuya presencia se considere necesaria para debatir los temas puestos a consideración del Comité.

Con la convocatoria, se deberá remitir a cada miembro e invitado permanente del Comité, las fichas técnicas, la solicitud de conciliación o documento equivalente, ayudas de memoria o conceptos que haya presentado el funcionario y/o el apoderado a quien corresponda la presentación del caso o tema puesto a consideración del Comité.

Las convocatorias a sesiones extraordinarias se realizarán por correo electrónico o por el medio más expedito, indicando el día, la hora y el medio de participación, así como, los respectivos asuntos que se tratarán en la sesión; en todo caso, la Secretaría Técnica realizará una constancia de la citación realizada, indicando el medio utilizado y las confirmaciones de asistencia o inasistencia manifestadas por sus miembros”.

A través del correo institucional [oficconacional@unal.edu.co](mailto:oficconacional@unal.edu.co)<sup>3</sup> se evidenció que la STCC convocó a los integrantes del Comité de Conciliación a las sesiones ordinarias presenciales indicando día, hora, lugar de reunión y en el respectivo orden del día se extendió la convocatoria a los siguientes invitados: i) la Secretaria General, ii) la Oficina Nacional de Control Interno. La invitación a cada sesión se realizó en las fechas indicadas en la tabla No. 1.

iii. **Art. 13. Inasistencia a las sesiones.** “Cuando alguno de los miembros del Comité no pueda asistir a una sesión deberá comunicarlo por escrito, enviando a la Secretaría Técnica la correspondiente excusa, con la indicación de las razones de su inasistencia, la cual se anexará al acta correspondiente.

En el acta de cada sesión del Comité, el Secretario Técnico dejará constancia de la asistencia de los miembros e invitados, y en caso de inasistencia así lo señalará”.

En la revisión de las actas que soportan las sesiones del Comité se evidenció la asistencia de la totalidad de sus miembros y en el caso en que se presentaron ausencias, estas fueron registradas.

iv. **Art. 14. Desarrollo de las Sesiones:** “(...) Parágrafo: Las sesiones del Comité deben ser grabadas por el Secretario Técnico del Comité y con base en las mismas, elaborará las actas ejecutivas del desarrollo de la sesión conforme a la disposiciones que se indican más adelante; una vez elaborada, aprobada y suscrita el acta, no se deberá conservar las grabaciones”.

Tal como ya se indicó en el numeral i. del presente informe, la Secretaría Técnica del Comité elaboró un total de 11 actas que soportaron el mismo número de sesiones ordinarias del Comité de Conciliación durante el I semestre de 2018. En este periodo no se realizaron sesiones extraordinarias.

<sup>3</sup> De la Oficina Nacional de Control Interno

	MACROPROCESO: EVALUACIÓN, MEDICIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	CÓDIGO: U-FT-14.001.003
		VERSIÓN: 5.0
	FORMATO: INFORME	Página 6 de 9

- v. **Art. 15. Trámite de proposiciones.** “Las recomendaciones de las fichas técnicas presentadas por funcionarios y/o apoderados se tramitarán como proposiciones para su deliberación y votación (...)”.

Conforme a la comunicación DJN-M-544 del 1 de agosto de 2018, durante el I semestre de 2018 el comité discutió un total de 51 casos, de los cuales 18 fueron conciliaciones extrajudiciales y 33 conciliaciones judiciales. De las conciliaciones extrajudiciales en 2 casos se determinó conciliar y no conciliar en 16. De las conciliaciones judiciales: i) en 1 se determinó conciliar parcialmente, no conciliar en 31 y presentar fórmula de pacto de cumplimiento en 1.

- vi. **Art. 16. Quórum deliberatorio y adopción de decisiones.** Conforme al artículo 5° de la Resolución de Rectoría No. 1219 de 2017, los integrantes permanentes e invitados al Comité son los siguientes:

El Rector (quien preside)  
 El Vicerrector General.  
 El Director de la Dirección Jurídica Nacional.  
 El Gerente Nacional Financiero y Administrativo  
 Un asesor de la Gerencia Financiera y Administrativa  
 Invitados permanentes (con voz pero sin voto)  
 El Jefe de la Oficina Nacional de Control Interno.  
 El Secretario General.  
 El Secretario Técnico del Comité de Conciliación

En el total de las sesiones realizadas durante el I semestre de 2018 se observó que estas contaron con el quorum necesario para su desarrollo.

## B. DE LA ELABORACION Y PRESENTACIÓN DE FICHAS E INFORMES.

### Fichas técnicas en materia de conciliación y repetición.

- i. **Art. 20.** “El Comité de Conciliación adoptará un instructivo para el diligenciamiento de las fichas técnicas y sobre los documentos obligatorios que deberán acompañar cada caso, que permitan un adecuado estudio del mismo (...)”.

Según lo informado por la STCC<sup>4</sup>, “(...) ni el “acta de entrega de las actividades y documentación relacionada con la función de la Secretaría Técnica” que presentó la funcionaria que estuvo a cargo de dicha Secretaría hasta el pasado 15 de mayo de 2018 ni las actas del Comité de Conciliación suscritas durante la vigencia de la Resolución 1219 del 16 de noviembre de 2017 dan cuenta de que se haya llevado a cabo alguna actividad encaminada a la adopción del instructivo en dicho periodo. En consecuencia el asunto se someterá a consideración el Comité de Conciliación, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto sobre el particular en el reglamento interno”.

Dado lo anterior, la definición durante el II semestre de 2018 del instructivo para el diligenciamiento de fichas técnicas, será objeto de seguimiento por parte de la Oficina Nacional de Control Interno, pues tal como se planteó en la Resolución 1219 de 2019 es una herramienta necesaria para la presentación de los casos por parte de los funcionarios y/o abogados que tengan a su cargo la representación del asunto en materia de conciliación judicial, extrajudicial o mecanismo alterno de solución de conflictos.

### Informes sobre el estudio de procedencia de llamamiento en garantía y de gestión del Comité de Conciliación.

- ii. **Art. 22** “Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 678 de 2001, en armonía con el artículo 2.2.4.3.1.2.13 del Decreto 1069 de 2015, los funcionarios y/o apoderados de la Universidad Nacional de Colombia, deberán presentar

<sup>4</sup> Oficio STCC-068-2018 del 3 de agosto de 2018

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	MACROPROCESO: EVALUACIÓN, MEDICIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	CÓDIGO: U-FT-14.001.003
		VERSIÓN: 5.0
	FORMATO: INFORME	Página 7 de 9

informes y estudios sobre la procedencia del llamamiento en garantía para fines de repetición en los procesos judiciales de responsabilidad patrimonial, para que el Comité de Conciliación pueda determinar su procedencia.

Los Jefes de las Oficinas Jurídicas y las dependencias que tengan a su cargo la defensa de los intereses de la Universidad deberán controlar la presentación de los estudios correspondientes al Comité de Conciliación, adicionalmente, se deberá presentar semestralmente un informe sobre cada uno de los procesos que hayan iniciado que podrían conllevar responsabilidad patrimonial, indicando si procede o no, en cada caso, el llamamiento en garantía con fines de repetición”.

**Art. 23** “Informes de gestión del Comité de Conciliación. El Secretario Técnico del Comité presentará semestralmente un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, el cual deberá contener: una relación de las sesiones del Comité indicando la fecha, el número de acta, los asuntos estudiados, el valor de las pretensiones, la decisión del Comité, el valor conciliado o aprobado para demandar en repetición y la ejecución o desarrollo de la audiencia, indicando si fue o no aprobado el acuerdo conciliatorio.

El informe será presentado al representante legal de la entidad y a los miembros del Comité, a más tardar en la segunda sesión ordinaria del siguiente semestre”.

La DJN a través de la STCC allegó a al ONCI<sup>5</sup> el informe semestral de gestión del Comité de Conciliación correspondiente al periodo Julio-Diciembre de 2017 presentado al Comité en sesión No. 1 del 24 de enero de 2018 y aprobado en sesión No.2 del 7 de febrero de 2018.

Este informe registró 52 casos de estudio de conciliación o convocatoria a conciliación a otra entidad así: 32 conciliaciones judiciales, 17 conciliaciones extrajudiciales, 2 casos presentados para convocar a conciliación y 1 pacto de cumplimiento.

En cuanto a acciones de repetición y llamamientos en garantía, se presentaron 28 casos para estudio de repetición, de los cuales en 27 el Comité determinó no iniciar acción de repetición. Respecto llamamientos en garantía con fines de repetición, la DJN indicó que no se reportaron casos en el II semestre de 2017. La relación de acciones de repetición fue radicada ante el Agente del Ministerio Público ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo (Procuraduría General de la Nación), mediante oficio STCC-013-2018 el día 27 de febrero de 2018.

Según lo indicado por la DJN, el informe de gestión correspondiente al I semestre de 2018 fue presentado al Comité de Conciliación en la sesión No. 14 del 25 de julio de 2018, a fin de que los miembros realizaran la revisión correspondiente. El informe aprobado será insumo para el seguimiento que realice la ONCI a la gestión del Comité durante el II semestre de 2018.

### C. PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO

- i. **Art. 28.** “Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Universidad Nacional de Colombia. El Comité aprobará anualmente la Política de Prevención del Daño Antijurídico siguiendo la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la cual se adoptará a través de la Resolución, previo visto bueno de la mencionada entidad. Así mismo, el Secretario Técnico con apoyo del Director Jurídico Nacional, adelantarán la recolección previa de la información para que el Comité defina las causas de demanda que quiere priorizar para la vigencia y sobre las cuales desea que se adelanten las actividades, para que se mitiguen los riesgos de condena en contra de la entidad.

El desarrollo de las actividades estará a cargo del Secretario Técnico y reportará el resultado a los miembros del Comité; los indicadores que se establezcan serán medidos en los términos que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado”.

Según se evidencia en la comunicación STCC-068-2018, la DJN a través de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación remito a la ANDJE mediante oficio STCC-018-2018 del 28 de febrero de 2018, el resultado de la Política de Prevención de Daño Antijurídico en las vigencias 2016 y 2017, aprobado en la sesión No.3 del 21 de febrero de 2018 del Comité de Conciliación.

En el informe de gestión del Comité correspondiente al periodo enero a abril de 2018, presentado por la Secretaría Técnica el día 18 de abril de 2018, en sesión No. 7 relacionó las actividades que “deberán

<sup>5</sup> Oficio STCC-068-2018 del 3 de agosto de 2018

	<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN, MEDICIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO: U-FT-14.001.003</b>
		<b>VERSIÓN: 5.0</b>
	<b>FORMATO: INFORME</b>	<b>Página 8 de 9</b>

desarrollarse en el transcurso del año”, en el marco de la Política de Prevención del Daño Antijurídico adoptada mediante Resolución No. 1276 de 2017<sup>6</sup>, tal como se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 2 Actividades a desarrollar durante 2018 en el marco de la Política de Prevención del Daño Antijurídico

Causa general priorizada	Actividad	Cronograma	Responsable
Configuración del contrato realidad	Una conferencia al año	Agosto de 2018	Dirección Jurídica Nacional-Gerencia Nacional Financiera y Administrativa
	Propuesta para la reglamentación para la modalidad de empleos temporales en la Universidad	Junio de 2018	Dirección Jurídica Nacional- Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo
	Recopilar información sobre cuáles son las sedes, facultades e institutos que tienen la mayor cantidad de ODS de prestación de servicios para el primer semestre de 2018	Julio de 2018	Dirección Jurídica Nacional –Gerencia Nacional Financiera y Administrativa.
	Elaborar un diagnóstico con recomendaciones, utilizando una muestra representativa y aleatoria de la Universidad (priorizando dos de las sedes, facultades o institutos que tengan la mayor cantidad de ODS de prestación de servicios)	Octubre de 2018	
Incumplimiento contractual	Reuniones de trabajo a cargo de la Dirección Jurídica Nacional en las cuales se realice la revisión del Acuerdo 036 de 2009 “por el cual se reglamenta la extensión en la Universidad Nacional de Colombia”, en los aspectos que puedan generar litigiosidad.	Junio de 2018	Dirección Jurídica Nacional
	Recopilar información sobre cuáles son las sedes, facultades e institutos de la Universidad Nacional que tiene mayo de contratos de extensión para el primer semestre de 2018.	Julio 2018	Dirección Jurídica Nacional –Gerencia Nacional Financiera y Administrativa
	Elaborar un diagnóstico con recomendaciones, utilizando una muestra representativa y aleatoria de la Universidad. (priorizando las sedes facultades o institutos que tengan la mayor cantidad de contratos de extensión)	Noviembre de 2018	
	Eventos seminario-taller para socializar la guía de acuerdos de voluntades, con el fin de fijar lineamientos o conceptos mínimos para la gestión de la extensión, desde la formulación de proyectos y la formalización, ejecución y liquidación de acuerdos de voluntades.	Octubre de 2018	

#### D. PUBLICACIÓN DE ACUERDOS CONCILIATORIOS.

Conforme a al artículo 2.2.4.3.1.2.15 del Decreto 1069 de 2015<sup>7</sup>: “Las entidades y organismos de derecho público publicarán en sus páginas web las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios celebrados ante los agentes del Ministerio Público, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos”. En consecuencia, la DJN, a partir de la información reportada por el Fondo Pensional y la Oficinas Jurídicas informó a la ONCI que la única sede que durante el I semestre de 2018 celebró acuerdos conciliatorios ante el Ministerio Público fue la Sede Bogotá.

En el primer acuerdo conciliatorio el convocante fue la firma Travel Club Ltda-BDC Travel. La audiencia se realizó el 5 de enero de 2018 ante la Procuraduría 83 Judicial para Asuntos Administrativos.

Hipervínculo de publicación <http://bogota.unal.edu.co/fileadmin/institucional/0988-1.pdf>

<sup>6</sup> Aprobada por el Comité de Conciliación en sesión No. 21 del 25 de octubre de 2017

<sup>7</sup> “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”:

	MACROPROCESO: EVALUACIÓN, MEDICIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	CÓDIGO: U-FT-14.001.003
		VERSIÓN: 5.0
	FORMATO: INFORME	Página 9 de 9

En el segundo acuerdo conciliatorio el convocante fue la Autoridad Nacional de Acuicultura Pesca AUNAP. El acuerdo conciliatorio se llevó a cabo el 2 de marzo de 2018 ante la Procuraduría 48 Judicial II para asuntos administrativos.

Hipervínculo de publicación <http://bogota.unal.edu.co/fileadmin/institucional/0988-2.pdf>

#### E. DE LAS ACCIONES DE REPETICIÓN

El artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015 indico respecto a la acción e repetición:

“Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.

Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.

**PARÁGRAFO.** La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo”.

En el informe de gestión del II semestre de 2017 presentado ante el Ministerio Público por parte de la STCC el 27 de febrero de 2018, se informó acerca de la decisión del Comité de instaurar la acción de repetición contra el Dr. Gabriel Antonio De La Cruz Aparicio y Nelsy Saavedra de Van Rosen “por la condena impuesta a la Universidad en el proceso No. 76001233100020020227600 adelantado ante el Juzgado 14 Administrativo de Medellín”.

#### 7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

- i. La ONCI evidenció el cumplimiento de las funciones por parte del Comité de Conciliación durante el I semestre de 2018, en el marco de la Resolución de Rectoría No. 1219 de 2019, así como también la presentación de los informes allí descritos por parte de la STCC.
- ii. En cuanto al instructivo para el diligenciamiento de fichas técnicas en materia de conciliación y de repetición para un adecuado estudio de los casos, la ONCI recomienda su adopción pues éste será una herramienta de utilidad para los responsables de la elaboración de las fichas técnicas a fin de evitar devoluciones para complementación o aclaración de información o documentación. La adopción del instructivo será objeto de seguimiento por parte de la ONCI para el seguimiento al II semestre de 2018.
- iii. En lo concerniente a la política de prevención de daño antijurídico, la ONCI recomienda desarrollar durante el II semestre de 2018 las actividades relacionadas en la tabla No. 2 del presente informe, pues las mismas fortalecen la labor iniciada en 2017 a fin de garantizar un adecuado tratamiento del proceso contractual de la Universidad, en aras de mitigar los riesgos en la configuración del contrato-realidad y del incumplimiento contractual. La ejecución de estas actividades serán objeto de seguimiento, por parte de la ONCI en el informe de seguimiento correspondiente.

